

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1-2 FEB. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00496 00

Atendiendo la solicitud que elevan de manera mancomunada los extremos de la Litis (Fl. 66), y teniendo en cuenta que dicha petición reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el presente proceso ejecutivo de **G Y J FERRETERIAS S. A.** contra **INVERSORA MANARE LTDA** y **JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA**, por pago de total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. En caso de existir embargos de remanentes o prelación, poner los bienes a disposición de la autoridad que los requiera.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base de la acción principal a favor de la parte demandada (*artículo 116 Ibidem.*).

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales para el presente asunto, devuélvanse a quien le fueron retenidos. OFICIESE dejando las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas por así solicitarlo.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

